

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

CONSIDERACIONES NORMATIVAS DEL EMPLEO DE CRIPTODIVISAS

Barrios, Facundo D.

facundodaviid@yahoo.com.ar

Resumen

Hablar de tecnología y más aún de criptomoneda es algo nuevo y aún en desarrollo en el derecho argentino y el mundo, sobre todo en aspectos que hacen a la interpretación y aplicación de normas que lleven a la resolución eficaz de las disputas actuales que esto implica.

Emplear a las criptomonedas y su tecnología constituye un nuevo modo de comprender las relaciones humanas y sus procesos de intercambio, con impacto en lo jurídico; que nos lleva a plantearnos una nueva mirada de lo que consideramos dinero y las normas pensadas en consecuencia.

Palabras claves: Jurisprudencia, Tecnología, Blockchain

Introducción

La criptografía, en la que asienta una criptomoneda, no es utilizada exclusivamente en ellas, por lo tanto la tecnología aplicada no le es privativa, sino que también lo comparten otros instrumentos (recientemente el boletín oficial de la República y el registro de marcas y patentes de la Nación se emiten bajo la misma tecnología que Bitcoin) y existe desde los inicios mismos de la especie humana, cosa que los banqueros han ido incorporando y desarrollando con el transcurso de los tiempos, siendo Internet el mayor exponente del uso de los cifrados de datos para dar mayor seguridad al sistema, y así evitar el fraude.

El uso de criptodivisas o criptoactivos en la República Argentina, comprende un sector de la economía que las empresas y gobiernos no pueden evitar, ya que representan un sector del desarrollo importante y su aplicabilidad por las personas hace la vida más fácil con transacciones más seguras y rápidas, prohibirlas no es una alternativa, puesto que resultaría contradictorio ya que el país, en cuanto al uso de Bitcoin (sin contemplar otras monedas), se encuentra en la posición 17 del ranking mundial de descargas (3° entre los países de habla hispana, detrás de España y Colombia), según estadísticas del sitio web criptomonedas.org.

La legalidad de estas formas de monedas, diferentes a las tradicionales conocidas por todos, hace que muchas veces no podamos adoptar la protección eficaz de los usuarios, por la innovación que representan en nuestro medio, hace que surjan matices no del todo claros que propician el fraude con o a través de Criptomonedas, ya que desde la aparición de éstas se han dados casos que presentan cierta importancia para su estudio.

Materiales y método

El método empleado es cualitativo y descriptivo, de diseño predominantemente bibliográfico, acompañado del soporte de otras fuentes de datos.

Resultados y discusión

La tecnología que hizo posible todos los avances en materia de criptodivisas y otros fue *Blockchain*, que de manera disruptiva abrió las puertas a la certificación descentralizada y auditable de la cadena de bloques, una especie de gran libro contable en el cuál sus asientos se dan de manera concatenada y continua sin posibilidad de retracción o modificación posterior. Es a su vez inviolable y su robustez crece a medida que la cantidad de usuarios, que la utilizan para transferencia de sus datos, se incrementa.

Así con estos resultados, el mundo jurídico no podía ser ajeno a una vorágine de cambio constante, que lleva a que éste adopte cambios de manera veloz y constante para atender a las necesidades de cada usuario o desarrollador.

El objeto de este trabajo es dar respuesta a la hipótesis de que las monedas digitales o criptomonedas son legales y permitidas en nuestro país y a su vez utilizadas por los habitantes del nordeste argentino.

Desde un punto de vista meramente legislativo, en la república Argentina no se estipula una norma expresa de qué será considerado criptodivisa a activo digital, ni tampoco se da marco jurídico a su funcionamiento, tampoco se hace referencia a sus cualidades o qué tipos de negocios jurídicos pueden darse por su intermedio. Sin embargo, existe una regulación de carácter tributaria (ley 27.430), donde se establece que los criptoactivos deberán estar sujetos a las percepciones de Ganancias personales y patrimoniales que el estado imponga, asemejándolos a los títulos valores de nuestro sistema financiero a los efectos de esa ley.

Por su parte el Banco Central de la República Argentina en un comunicado dirigido a la sociedad en general ha determinado que las criptomonedas carecen de respaldo en nuestro país y no son controladas por ningún banco central de algún país del mundo, por lo tanto considera que no pueden ser tenidas como un instrumento de valor o divisa.

El caso más resonante en el mundo de uso ilegal o fraudulenta de criptoactivos, donde se usaron como medio de pago, es el caso *Silk Road* del 2015, en él los agentes del FBI de Estados Unidos lograron dar con los responsables y llevarlos ante los tribunales de aquel país para que sean juzgados por la participación en un gran mercado negro de promoción ilegal de todo tipo de conductas delictivas (droga, tráfico de influencias, trata de personas, robo de datos bancarios, crímenes por encargo, cualquier tipo de defraudaciones, etc.), que era movido, gestionado y controlado por la red *Thor* de acceso a la *Deep Web*. Con elementos que aseguraban el anonimato y consiguientemente la no detección o rastreo de los infractores por las autoridades, llevó a convertir a *Silk Road* en el mayor mercado no regulado y criminal a nivel global, como se puede observar esta red era comandado por ciber-criminales de todas partes, bajo el resguardo del denominado internet oculto, cuyo acceso es posible solo a través del cifrado informático especial que garantiza la privacidad y anonimato de los usuarios.

En nuestro país resulta importante un fallo de reciente resolución, donde las criptodivisas son el eje fundamental de la disputa y se produce en una provincia del Nordeste, precisamente en el Chaco, donde la sala III de la Cámara Tercera en lo Criminal de la Provincia de Chaco dictó sentencia en el marco de la causa *P.H. M. s/ defraudación informática en concurso real con violación de secretos y de la privacidad*, en la cual se dispuso la primera condena por la apropiación de criptomonedas en la República Argentina con fecha del 21 de noviembre de 2018. Ésta decisión produjo, por primera vez a nivel mundial, una recuperación efectiva de los bienes defraudados de manera inédita en el ecosistema de las monedas digitales, ya que se pudo determinar con acierto cuál fue el destino de los fondos sustraídos.

También encontramos un uso legal de criptomonedas como instrumentos de cancelación de pagos, en este caso, es el proyecto impulsado por el municipio de Marcos Paz en la provincia de Buenos Aires, quién recientemente ha implementado una criptodivisa propia tendiente a impulsar el consumo en comercios de la localidad y el pago de ciertos impuestos. Según informó el propio municipio este proyecto es un ejemplo de transparencia, ya que se implementa a través de una billetera electrónica que hace imposible la falsificación de los datos y transacciones. Mediante el uso de la tecnología Blockchain, no sólo el municipio asegura la inclusión, sino que los ciudadanos del mismo se aseguran que el uso de sus impuestos puede ser correctamente auditado y trazado.

Podemos observar que por su expansión en la región e importancia en la vida de los habitantes de la región del Nordeste debemos considerar a las criptodivisas dentro del marco legal de la República Argentina, como una subespecie digital de los valores de cambio o más aún como una divisa, puesto que la normativa actual no permite considerarlas como monedas propiamente dichas, sino como una obligación de dar cantidades de cosas, por no ser emitidas por ningún Estado en concreto y mucho menos se puede establecer como una moneda de curso legal o forzoso ya que son atributos sólo reservados al Peso Argentino, la moneda fiduciaria de la República de acuerdo con lo establecido por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Conclusión

Podemos observar que por su expansión en la región e importancia en la vida de los habitantes de la región del Nordeste debemos considerar a las criptodivisas dentro del marco legal de la República Argentina, como una subespecie digital de los valores de cambio o más aún como una divisa, puesto que la normativa actual

no permite considerarlas como monedas propiamente dichas, sino como una obligación de dar cantidades de cosas, por no ser emitidas por ningún Estado en concreto y mucho menos se puede establecer como una moneda de curso legal o forzoso ya que son atributos sólo reservados al Peso Argentino, la moneda fiduciaria de la República de acuerdo con lo establecido por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El encuadre real y legal de una criptodivisa en nuestro sistema monetario no se encuentra del todo satisfecha, pero merecería la pena su contemplación, ya que estos instrumentos son un tipo de moneda electrónica y por consiguiente posee regulación en nuestro país mediante las leyes que regulan el comercio a través de los medios digitales, para brindar una mayor protección a los usuarios de las mismas y generar un empleo seguro de las mismas en todo el territorio.

Referencias bibliográficas

Chomczyk, Andrés y Palazzi, Pablo A. (2019). *Primer caso argentino sobre “apropiación” de criptomonedas*. Buenos Aires, Argentina: La Ley-Thomson Reuters.

Durán, Manuel Lucas (2016). *La eliminación del dinero en efectivo y su sustitución por divisa electrónica como vía más eficaz para combatir el Fraude y la Elusión Fiscales. Trabajo enmarcado en el proyecto de investigación “La coordinación fiscal desde la perspectiva del ordenamiento de régimen común”* Cádiz, España: Universidad de Cádiz.

Resolución de la Unidad de Información Fiscal 300/2014. Banco Central de la República Argentina (2014). Disponible en: www.bcra.gov.ar.

(2013) *¿Cuales son los principales países que usan Bitcoin?* Sevilla, España: Criptomonedas.org. Recuperado de: <https://criptomonedas.org/?s=Argentina>.

Chomczyk, Andrés (2013). *Situación legal de Bitcoin en Argentina*. Disponible en: <http://elbitcoin.org/situacion-legal-de-bitcoin-en-argentina/>

Filiación

Becario de Pre-grado Res. 987/18C.S. “Derecho y Tecnología en las Monedas Digitales”. Proyecto de investigación: 16G001: LA DIMENSIÓN JURÍDICA DE LA GLOBALIZACIÓN. Periodo 01 / 01 / 2017 hasta 31/12/2020. Adscripto de la Cátedra “B” de Derecho Financiero y Tributario Res. 355/19 C.D.